



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO
CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: *D. Antonio León Garre (titular)*

Concejales:

Grupo Independiente:

*D.ª María del Carmen Guillén Roca
D. Óscar Montoya Almagro
D. Raúl Lledó Saura
D.ª María José López Fernández
D.ª Rosalía Rosique García
D. Francisco Sáez Gómez*

Grupo Socialista:

*D. Carlos López Martínez (portavoz)
D.ª María Valentina López Martínez
D. José Vera Garre
D.ª Verónica Martínez Marín
D. Juan Salvador Sánchez Saura*

Grupo VOX:

*D. José Francisco Garre Izquierdo (portavoz)
D.ª Ana Belén Martínez López
D. Joaquín Navarro Orenes*

Grupo del Partido Popular:

*D.ª Paloma Bas Bernal (portavoz)
D. Isidro Marco Martínez
D.ª Gabina Roca Roca*

Concejal no adscrita:

D.ª María Mercedes Meroño Marín.

La Secretaria- Accidental: *M^a Exaltación Valcárcel Jiménez.*

La Interventora-Accidental: *M^a José Alcaraz Carrión.*



No asistieron: la Alcaldía-Presidencia excusó la ausencia por motivos médicos de los concejales D. Alberto Galindo Rosique y D^a Yolanda Castaño López.

Lugar de reunión: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre Pacheco).

2

Fecha: Celebrada el 28 de octubre de 2021. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

Hora de comienzo: Se da comienzo la sesión siendo las diecinueve horas y cinco minutos. (19:05 horas).

Carácter de la sesión: Sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria.

Abrierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

En primer lugar, la Presidencia, tras dar la bienvenida a todos los asistentes, televidentes y oyentes, dio comienzo al objeto de la reunión, que no era otro que celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.-- PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

DICTÁMENES

Primer punto del orden del día. - Propuesta conjunta sobre denominación de viales en el Residencial Santa Rosalía.

Acto seguido, la Presidencia, procedió a explicar el sentido y los motivos que justificaban a la misma siendo fruto del consenso de todos los miembros que componen la Corporación Local. Su tenor literal es el que sigue:

“Los grupos políticos municipales de Partido Independiente de Torre Pacheco, Partido Socialista Obrero Español, Vox, Partido Popular y concejal no adscrita, al Pleno Municipal proponen la siguiente moción conjunta

DENOMINACION DE LOS VIALES PÚBLICOS DEL PLAN PARCIAL



RESIDENCIAL SANTA ROSALIA

El Plan Parcial Residencial de Santa Rosalía, gestionado desde hace años y recientemente finalizada su urbanización, comienza ahora a llevar a cabo las edificaciones y se hace necesaria la denominación de los viales públicos. La Comisión Informativa de Urbanismo de 22/octubre/202 emitió dictamen favorable para elevar esta propuesta al Pleno, según plano adjunto donde se reconoce y recuerda a personas ilustres del municipio que han participado en su desarrollo social, económico, cultural y deportivo, por lo que se propone esta denominación de viales en la nueva urbanización residencial de Santa Rosalía:

- Avda. José Díaz García
- Avda. Manuel Frutos Llamazares
- Avda. Médico Tomás S. Fernández
- Calle Médico Tomás Ortúño
- Calle Rafael Baeza López
- Calle Laureano Ros Nieto
- Calle Futbolista Eugenio Sánchez
- Calle Pedro Rodríguez "Pitus"
- Calle Antonio Puig Renau
- Calle Vicente Abad Herráiz
- Calle José A. Martínez Tomás
- Calle José Benito Saura
- Calle Aviador Miguel Galindo
- Calle Joaquín García Celdrán
- Calle Molinero José Nieto Barrancos
- Calle Bartolomé Nieto Sánchez
- Calle Espartero José Sánchez
- Calle Espartero Antonio Segura

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Denominar los viales de la nueva urbanización residencial de Santa Rosalía con los nombres indicados anteriormente y según plano adjunto.

2.- Dar traslado de esta nueva denominación a las administraciones públicas, entidades y organismos afectados, como los Servicios Municipales, Estadística, Sociedad Mercantil Estatal de Correos y Telégrafos, Gerencia Regional del Catastro, etc.



No obstante, el Pleno Municipal, con su superior criterio, adoptará lo que estime más oportuno. Torre Pacheco, 25 de octubre de 2021.”

En sus respectivas intervenciones, la concejal no adscrita y los grupos municipales que componen la Corporación Local, consideraron igualmente muy acertada la propuesta formulada. Tratándose de un homenaje y reconocimiento muy merecido hacia todos y cada uno de ellos por su labor de participación y colaboración en el desarrollo de la vida de nuestro municipio.

Mostrándoles su más sincera enhorabuena, así como, a sus familiares y amigos.

La Presidencia, cerró las intervenciones, manifestando que, con el consentimiento de todos los concejales presentes, en estos momentos, comunicaba un receso de la sesión durante un minuto.

Siendo su finalidad que los homenajeados y sus familiares, pudieran atender a los medios de comunicación presentes en el salón de plenos. Y, tras dicho receso, se continuaría con el desarrollo de la misma.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55.1 R.O.M, las mociones conjuntas, suscritas por todos los grupos municipales, se entienden aprobadas por unanimidad.

Quedando aprobados los siguientes acuerdos:

1.- Denominar los viales de la nueva urbanización residencial de Santa Rosalía con los nombres indicados anteriormente y según plano adjunto.

2.- Dar traslado de esta nueva denominación a las administraciones públicas, entidades y organismos afectados, como los Servicios Municipales, Estadística, Sociedad Mercantil Estatal de Correos y Telégrafos, Gerencia Regional del Catastro, etc.

Segundo punto del orden del día.- Propuesta conjunta sobre denominación del Centro Cultural Sebastián Escudero.



Acto seguido, para la lectura de esta propuesta conjunta hizo uso de la palabra, el Sr. Lledó Saura. Su texto es el que sigue:

“Los portavoces de los grupos políticos municipales Independiente, Socialista, Vox, Popular y la concejal no adscrita, al Ayuntamiento Pleno presentan, para su aprobación si procede, **PROPIUESTA CONJUNTA** sobre denominación del CENTRO CÍVICO DE ROLDÁN como **CENTRO CULTURAL “SEBASTIÁN ESCUDERO SANMARTÍN”**.

5

PROPIUESTA

El futuro centro cívico de Roldán pronto será una realidad.

La “Rehabilitación Integral Centro Cívico de Roldán”, será el producto resultante del Concurso convocado por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.

El concurso contemplaba la intervención sobre el edificio del Centro Cívico, sito en Avda. Balsicas y construido hacia 1980 con una superficie construida de 850 m², todo ello en planta baja. La intención del Ayuntamiento es la de recuperar el inmueble para el uso y disfrute de todos los vecinos bajo dos objetivos, el primero técnico, enfocado a la rehabilitación del edificio desde un punto de vista constructivo y funcional; y un segundo objetivo, de carácter programático, en el que el arquitecto o equipo proyectista debería proponer un uso adecuado para el edificio, acorde con las necesidades actuales de la colectividad como usuario de las nuevas instalaciones.

El proyecto ganador, realizado por un equipo murciano, cuyo conocimiento de la localidad contribuyó a encontrar las respuestas a las expectativas de nuestros vecinos, que expresaron su opinión en una ronda de reuniones y entrevistas que hizo el propio equipo, siendo además el proyecto más sostenible y asequible económicamente.

Con esta intervención se integran los espacios libres que rodean el edificio, de modo que la plaza de los Cubos y el parque, situados a ambos lados del centro, formen parte del recinto por medio de la peatonalización de las calles intermedias. El otro espacio al aire libre que cobra protagonismo es el patio que el centro cívico comparte con el de los mayores.

La “Rehabilitación Integral Centro Cívico de Roldán”, adapta este centro cultural a las necesidades actuales, cambiando su imagen y dotándolo de una nueva funcionalidad para que vuelva a ser el centro y el motor de la vida social, del asociacionismo de Roldán.

Los nombres están en todas partes: en obras de arte, en artículos, en canciones, en calles, en construcciones. Todos llevamos uno. Deben atraer, sonar, encantar, deben ser representativos y o tener relación con el objeto, función o fin de lo nombrado.

Don Sebastián Escudero, fue fundador de la peña flamenca Melón de Oro y fundador del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro. Fue el alma que hace más de 40 años



puso los cimientos de lo que más tarde se ha convertido en unos de los festivales flamencos más importantes de España.

6

Sebastián Escudero nació en octubre de 1.938 en Hoyamorena. Desde los 10 años se ve en la necesidad de abandonar la escuela, como muchos otros niños de su generación, para ayudar en su casa y las labores agrícolas junto a sus padres, Mariano y Matilde. Durante años trabaja con ahínco en el campo y completa su formación de forma autodidacta. Desde muy joven se hace popular entre sus amigos por su afición al cante, especialmente por la canción española y el flamenco.

En 1963, contrae matrimonio con Josefa Roca Aparicio, Pepita. Fruto de este enlace nacieron sus 7 hijos: Matilde, Paula, Mariano, Sebastián, José Luis, Juan y Javier.

Pronto descubre su vocación de comerciante y comienza a vender productos agrícolas, compaginando esta labor con la agricultura. De esta manera, va dándose a conocer en Roldán y pueblos vecinos. Su carácter emprendedor, le lleva en 1975 a fundar junto a su esposa la Librería Sanmartín.

En 1982, fruto de su incansable tarea y vocación como comerciante, funda la empresa Comercial Roldán, dedicada a la comercialización de productos de Higiene, siendo un referente nacional en su sector.

Su inquietud cultural y deportiva fueron constantes a lo largo de su vida, siendo socio fundador de la Asociación de Vecinos de Roldán, de la Asociación de Padre de Alumnos, presidente y patrocinador de los Primeros Juegos Escolares de Roldán y socio del Roldán Club de Fútbol.

Comprometido con sus vecinos, colaboró de forma muy activa en las diversas asociaciones del municipio: la Rondalla de Roldán, la AECC, Prometeo, Soditor, la Asociación de Amigos de los Molinos de Viento de Torre Pacheco y una larga lista de colectivos culturales y sociales.

El nombre de Sebastián Escudero irá siempre ligado a la cultura y en especial al flamenco.

En 1980, junto a un grupo de amigos, Tomás Pérez Pérez "El Cuquina" y José Cánovas García "Pepe el del Colorao", crea el Concurso de Cante Flamenco en Lo Ferro, Concurso que sería el embrión de la Peña Flamenca Melón de Oro y del que hoy es uno de los Festivales de Concurso más importantes de España y del mundo.

Un Festival que ha ido creciendo con el paso del tiempo. En sus inicios comenzó celebrándose en una céntrica plaza ferreña y tan solo 4 años después ya se trasladaba a un recinto al aire libre con capacidad para 2000 personas.

En su larga trayectoria el "Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro" ha acogido a los artistas más destacados del cante jondo de los últimos tiempos: Marifé de Triana, Antonio Canales, Miguel Poveda, Chano Lobato, José Menese, Chocolate, Curro de Utrera, Dolores Abril, Estrella Morente, Fosforito, La Niña de la Puebla, Juanito Valderrama



o Rafael Farina entre otros, completan las grandes voces flamencas que han pisado el escenario de Lo Ferro.

“Lo Ferro Flamenco” no finaliza cuando baja el telón de su festival. Es un proyecto que continua activo durante todo el año. Lo Ferro es arte, cultura y solidaridad y ello se refleja en las Galas de Invierno, en los numerosos Congresos y Presentaciones que tienen como figura fundamental el flamenco y en las Galas Solidarias. Además, la promoción del flamenco se convierte en objetivo fundamental, llevándolo a numerosas ciudades españolas, del extranjero e incluso mostrándolo en otros continentes, como en su edición de 2012 en que Lo Ferro llegó a Tetuán en Marruecos donde los espectadores disfrutaron del flamenco en estado puro.

El empeño de su fundador Sebastián Escudero, luchando por sacar adelante un sueño, hacen que el “Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro” perdure en el tiempo y en la memoria, de cada uno de los amantes de este arte.

El flamenco no es solo entender de música, ritmos, melismas, cambios de registro, escobillas o bordones; también es ser una persona digna y cuidar y mimar el arte, la gente, la amistad, la honradez. Y don Sebastián era todo eso.

Persona sencilla, dicharachera, alegre, inquieta, creador, apasionado de los suyos. Amante de su tierra, de su municipio, al que ha dejado un legado cultural en alza en torno al flamenco, llevándolo y mostrando al mundo a Lo Ferro, a Roldán y al municipio de Torre Pacheco y siendo el mejor embajador.

El Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2016, acordó por unanimidad otorgar a D. Sebastián Escudero Sanmartín, a título póstumo, el título de Hijo Predilecto de la Villa de Torre Pacheco de este Municipio.

Sometido a información pública el referido expediente, con sujeción a las normas establecidas por el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se recibieron numerosísimas adhesiones de los vecinos del municipio, asociaciones culturales, sociales, colectivos, personalidades políticas y civiles, autoridades nacionales, regionales y locales, coincidiendo en reconocer los valores y méritos que concurren en la persona de D. Sebastián Escudero Sanmartín y apoyando la concesión del Título.

El referido acuerdo plenario se adoptó en representación de todos los vecinos de este municipio y, como expresión de la máxima gratitud y reconocimiento hacia la persona y trayectoria de D. Sebastián y al gran legado cultural que nos ha dejado, reconociendo las cualidades personales, entrega y dedicación, no solo a nivel profesional sino también personal y social.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que el Centro Cívico de Roldán se denomine oficialmente **Centro Cultural “Sebastián Escudero Sanmartín”**



SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a sus familiares.

TERCERO: Dar traslado de esta denominación a las administraciones públicas, entidades y organismos afectados, Servicios Municipales, Estadística, Sociedad Mercantil Estatal de Correos y Telégrafos y Gerencia Regional del Catastro.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.”

En el turno de intervenciones, todos los grupos municipales y la concejal no adscrita, manifestaron su conformidad honrando lo merecido del reconocimiento que se tributaba a la figura de D. Sebastián Escudero Sanmartín.

Mostrando palabras de afecto y agradecimiento y explicando los motivos que justificaban a la misma.

Dando su más sincera enhorabuena a sus familiares y amigos al tratarse de un homenaje muy merecido por su gran esfuerzo y dedicación con entrega y abnegación al municipio de Torre Pacheco, no solo a nivel profesional sino también personal y social.

El Sr. Alcalde, cerró las intervenciones, indicando que, en dicho centro cultural, se reconceptualizaría el uso y la funcionalidad de dicho edificio, pasando a ser un centro cultural de referencia a nivel regional.

Estando de enhorabuena no solamente en la pedanía de Roldán sino en todo el municipio, al poder contar, en breve, con dicho edificio. Siendo un honor que tomara el nombre de D. Sebastián Escudero Sanmartín.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021.

Según lo dispuesto en el artículo 55.1 R.O.M, las mociones conjuntas, suscritas por todos los grupos municipales, se entienden aprobadas por unanimidad.

Quedando aprobados los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que el Centro Cívico de Roldán se denomine oficialmente **Centro Cultural “Sebastián Escudero Sanmartín”**.



SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a sus familiares.

TERCERO: Dar traslado de esta denominación a las administraciones públicas, entidades y organismos afectados, Servicios Municipales, Estadística, Sociedad Mercantil Estatal de Correos y Telégrafos y Gerencia Regional del Catastro.

9

Tercer punto del orden del día.- Incoación de procedimiento de revisión de oficio de la derivación de responsabilidad subsidiaria.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, la Presidencia, cedió el uso de la palabra al Sr. López Martínez.

En estos momentos, el Sr. Garre Izquierdo, intervino para plantear una cuestión de orden. Explicando que, se podía dividir en dos o si lo estimaban conveniente, por si había dudas al respecto, plantearla en dos cuestiones de orden diferentes.

En primer lugar, una de ellas, atendiendo al cumplimiento de los artículos 43 y 48 del R.O.M, relativos a la necesidad de que en la convocatoria y orden del día. El primer punto a tratar, sea someter a consideración el borrador del acta de la sesión plenaria anterior. Y, ello, obviamente, no se había hecho ni se les había dado traslado de dicha acta.

Manifestó que, pensaba que se haría posteriormente a las dos mociones de reconocimiento por darle más celeridad a dichos asuntos.

Sin embargo, al no someterse a consideración en esta sesión, se veía en la obligación de plantear esta cuestión de orden.

Y, en segundo lugar, la cuestión de orden, era relativa al cumplimiento del artículo 43 R.O.M referente a la convocatoria del pleno; el artículo 44 R.O.M sobre el orden del día; los artículos 46 y 59 R.O.M relativos a las proposiciones presentadas por los concejales de la Corporación. Y, al artículo 72 del citado reglamento relativo a las Comisiones Informativas.

Al entender que, en el pleno de hoy, se habían vulnerado dichos artículos, puesto que, se había presentado una moción, en tiempo y forma, para su inclusión en el orden del día de esta sesión. Excluyéndose, de forma totalmente antidiemocrática, de forma unilateral por el Sr. Alcalde-Presidente.



Por lo tanto y al no haberse hecho referencia a este asunto, en la tarde de hoy, se veía en la obligación de requerir al Sr. Alcalde, al estar todos aquí, que se emitiera el correspondiente dictamen y se incluyera por vía ordinaria dicha moción en el orden del día de esta sesión.

10

Y, en caso contrario, al final, como este asunto iba a acabar judicializado, si no se accedía a lo que estaban solicitando, su grupo municipal, se vería obligado a abandonar este pleno, al considerar que, se estaban vulnerando sus derechos de participación política reconocidos en el artículo 23.1 y 23.2 de la Constitución Española.

La Presidencia, resolviendo las dos cuestiones de orden presentadas. Argumentó, respecto a la primera, referente a la aprobación del acta anterior que, lógicamente, si el acta no estaba preparada ni terminada no podía someterse a consideración en este pleno. Tal y como, anteriormente, había sucedido en muchas sesiones.

Y, por tanto, en la siguiente sesión plenaria, si estuviera finalizada, se sometería. Y, en su caso, conjuntamente con varias actas, al igual que, en otras ocasiones.

Respecto a la segunda cuestión de orden, argumentó que, el Sr. Garre Izquierdo, había presentado un recurso de reposición contra la convocatoria del pleno, el cual había sido resuelto y notificado.

Por estos motivos y al estar ambas cuestiones de orden resueltas, daría continuidad a esta sesión, otorgándole nuevamente la palabra al Sr. López Martínez para la exposición de este punto del orden del día.

En estos momentos, los tres concejales del grupo municipal Vox y las Sras. Bas Bernal y Roca Roca concejales del grupo municipal Popular, se ausentaron del salón de plenos.¹

Tras el abandono de los referidos concejales, el Sr. López Martínez, comenzó con la exposición de este punto, cuyo contenido es el que sigue:

¹ Nota de Secretaría: Según lo dispuesto en el artículo 47.3 R.O.M “ningún concejal podrá ausentarse del salón de sesiones sin permiso de la Presidencia y la observación de la Secretaría, a efectos del cómputo de quorum necesario para continuar la sesión o adoptar acuerdos que lo requieran. Las ausencias que se produzcan durante la deliberación de un asunto equivaldrán a la abstención en la votación correspondiente”.



"INCOACIÓN DE LA REVISIÓN DE OFICIO del requerimiento de pago al garante de los IBIU 2015 y 2016 en aplicación de la hipoteca legal tácita y del DECRETO 943/2019 por el que se acuerda declarar la responsabilidad subsidiaria de los IBIU 2011 a 2014, a favor de D. xxxxxxxxxxxxxxxx"

En relación con el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento de revisión de oficio, la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 110.1, solamente precisa el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, y establece al efecto que corresponde al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de tales actos, en los casos y de acuerdo con el procedimiento de los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria (actualmente los artículos 216 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Que por resolución nº2020001170 de 27 de mayo de 2020 del Concejal Delegado competente en la materia, fue inadmitida la solicitud de revisión de actos nulos.

Vista la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 Cartagena, nº00192/2021, de 27/09/2021, por la que se ordena incoar expediente de revisión extraordinario del artículo 217 LGT.

Teniendo en consideración lo expuesto, **DISPONGO:**

1. Incoar el procedimiento de revisión de oficio del requerimiento de pago al garante de los IBIU 2015 y 2016 en aplicación de la hipoteca legal tácita y del DECRETO 943/2019 por el que acuerda declarara la responsabilidad subsidiaria de los IBIU 2011 a 2014, para dar cumplimiento a la sentencia nº00192/2021, de 27/09/2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 Cartagena.
2. Notificar a los interesados el inicio del procedimiento, para que, en el plazo de 15 días hábiles se les conceda plazo de audiencia, pudiendo presentar las alegaciones, documentos y sugerencias que consideren necesarias. Así mismo se les indicará la posibilidad de puesta de manifiesto del expediente completo.
3. Nombrar instructora del procedimiento a la funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Dª Cecilia Fructuoso Ros, Recaudadora Accidental.
4. Autorizar a la instructora a solicitar aquellos informes jurídicos, económicos, de valoración y técnicos en general que considere oportunos.
5. Una vez finalizado el periodo de alegaciones, y elaborados los informes preceptivos, remitir el expediente, junto con una propuesta de resolución, adjuntando copia completa con todas las alegaciones y documentaciones que hayan podido incorporarse, al Consejo Jurídico de la Región de Murcia solicitando Dictamen.
6. Suspender el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición al Consejo Jurídico, y hasta que se recepcione el citado Dictamen, que, en cualquier caso, no podrá exceder de los tres meses.

Petición y recepción deberán ser comunicadas a los interesados por el instructor o secretario, previa resolución o acuerdo."



Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Meroño Marín, anunció su voto favorable.

El Sr. Marco Martínez, se abstuvo en este punto.

12

Por su parte, el Sr. Lledó Saura y el Sr. López Martínez, proclamaron su voto favorable.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el dia 22 de octubre de 2021.

Finalmente, se procedió a la votación formal del asunto a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.
Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

En estos momentos, el Sr. Marco Martínez, se ausentó del salón de plenos.

Cuarto punto del orden del día.- Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda sobre aprobación inicial del Expte. de modificación presupuestaria 11/2021.

La propuesta dice así:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 11/2021 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Visto el expediente de modificación de créditos número 11 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el año 2021, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 21 de octubre de 2021, se procede a su tramitación.



El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que aprueben los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente.

A petición de la Concejalía de Servicios Sociales, se solicita y justifica modificación de crédito por la Coordinadora de Servicios Sociales y la Concejal delegada, exponiendo los siguientes términos:

"Primero.- Con fecha 28 de julio de 2021, se recibe por correo electrónico propuesta de proyecto de la Fundación dar de Si para convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2021.

Segundo.- Dicha colaboración viene expresamente prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco en su artículo 14, "subvenciones nominativas mediante celebración de convenios de colaboración". Concretamente la Fundación Dar de Si tiene previsto la formalización de un convenio de colaboración cuyo objeto es la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social. Las actuaciones sociales que lleva a cabo dicha fundación se circunscriben exclusivamente al programa de respiro familiar durante los períodos de vacaciones (Semana Santa, Verano y Navidad) destinadas al colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco.

Tercero.- Ante la situación generada por el Covid-19 la fundación no ha podido llevar a cabo la actividad de respiro familiar objeto de convenio de colaboración, no obstante proponen otra fórmula que iría dirigida a 4 usuarios de los que sólo 1 pertenece al municipio de Torre Pacheco, según información facilitada telefónicamente por la vicepresidenta de la fundación.

Cuarto.- La colaboración a través de convenios, se articula en virtud de las competencias genéricas que la normativa otorga a los ayuntamientos, concretamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que faculta a estos a promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

Quinto.- Si bien está previsto en el presupuesto en vigor un gasto relativo a convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación Dar de Si por importe de 6.000,00€, la actividad que proponen es insuficiente para atender los objetivos del programa de respiro que viene



realizando dicha Fundación ya que, entre otras cosas, va dirigida a un solo usuario del municipio de Torre Pacheco.

Sexto.- Por otra parte, es una realidad el problema de acceso a la vivienda que sufre el municipio de Torre Pacheco. Durante el año 2020, 469 familias acudieron a la Oficina de Vivienda de la Concejalía de Servicios Sociales solicitando una vivienda asequible.

Durante ese mismo año, según los datos facilitados por la Oficina municipal de Vivienda, los Juzgados de 1^a Instancia e Instrucción de San Javier notificaron 104 procedimientos de desahucios en el término municipal de Torre Pacheco, esto supone 20 procedimientos más que en el año 2019 durante el cual fueron notificados 84.

Cabe destacar que desde que se decretó el Estado de Alarma hasta la actualidad el Gobierno ha regulado determinadas protecciones a aquellos colectivos que por su vulnerabilidad puedan ser objeto de desahucio, sin embargo, aunque actualmente estos procedimientos estén siendo suspendidos temporalmente, las cifras lejos de disminuir van en aumento.

Desde la oficina de vivienda de servicios sociales se viene trabajando activamente para solventar las dificultades en la que se encuentran los vecinos del municipio que están pendientes de una ejecución hipotecaria, siendo insuficientes los recursos con los que se cuentan desde la administración local para dar solución a la gran cantidad de casos que están surgiendo en el municipio.

Dada esta problemática situación de la vivienda en Torre Pacheco, los servicios sociales deben actuar para poner a disposición de los ciudadanos los medios para evitar la pérdida del hogar y la angustia que ello conlleva a las familias.

Séptimo.- Mediante Resolución Nº 2021000980, se autorizó el uso de un despacho ubicado en el Centro de Servicios Sociales en favor de la Asociación para la Defensa de la vivienda e Integración Social en adelante (ADVIS) con CIF: G05549472, para facilitar a los vecinos de Torre Pacheco el acceso a los servicios que dicha asociación ofrece.

Octavo.- La Asociación (ADVIS) tiene por objetivo solucionar los problemas de vivienda y la inclusión en la sociedad de las personas afectadas por un problema de vivienda derivado de su situación de exclusión social, bien sea de un préstamo hipotecario, de contrato de alquiler o por haberse visto en la necesidad de okupar una vivienda.

Los servicios que ofrece son los siguientes:

- Atención y asesoramiento a la persona afectada por problemas de vivienda, previa cita, para una atención más personalizada.
- Elaboración de documentación, escritos y solicitudes necesarias para la resolución de los problemas.
- Asesoramiento jurídico, mediación en los juzgados con abogados y procuradores.
- Mediación con Entidades Financieras, Fondos de Inversión, particulares e Inmobiliarias.
- Mediación con Administraciones y otras Instituciones.
- Resolución de problemas de exclusión social, laboral, asesoramiento e información de ayudas sociales y en materia de vivienda (Plan estatal 2018- 2021) y posteriores.
- Mediación con Entidades colaboradoras, tales como, Cruz Roja, Cáritas, Columbares, Secretariado gitano, Tecniben, Cepaim, Colegio de abogados y otras que se vayan sumando a este proyecto.

Por lo anteriormente expuesto se propone:



Primero.- La anulación del convenio de colaboración previsto en el presupuesto 2021 a favor de la Fundación Dar de Si por importe de 6.000 €.

Segundo.- Crear una partida en el presupuesto municipal para subvención nominativa mediante convenio de colaboración con la Asociación en Defensa de la Vivienda en Integración Social (ADVIS), por importe de 3.000 € para atender a las familias del municipio afectadas por un problema de vivienda.

Cuarto.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones en su Capítulo I "Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la Delegación de Bienestar Social", concretamente el artículo 14 "Subvenciones nominativas mediante la celebración de convenios de colaboración" al objeto de incluir a la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social (CIF: G05549472) con los siguientes objetivos/actividades a realizar:

"Apoyar en la búsqueda de soluciones a las personas afectadas por un problema de vivienda derivado de una situación de exclusión social, mediante la atención y el asesoramiento integral en el procedimiento y la búsqueda de alternativas habitacionales."

Quinto.- Traspasar crédito por importe de 3.000 € a la partida de actuaciones de prevención y promoción social y de la salud a fin de disponer de presupuesto para la realización de actividades en conmemoración del mes de la Discapacidad (noviembre) y realización de actividades de promoción social durante el tercer trimestre del año 2021."

Se realiza consulta a la Intervención Municipal donde se constata que en el grupo de vinculación 2/2 donde pertenece la partida presupuestaria 11/2300/2269902 "Actuaciones prevención y promoción social y de la salud" existe crédito adecuado y suficiente para realizar las actuaciones que se proponen, por lo que no es necesaria modificación presupuestaria.

Otros gastos que no tienen suficiente consignación, y que no puede demorarse su regularización para un ejercicio posterior, son los que provienen de estudios y trabajos técnicos, ya que esta partida se imputan los gastos relacionados con la puesta en marcha de proyectos europeos y estratégicos, lo que conlleva la realización de asistencias técnicas para la elaboración de las memorias necesarias para presentarse a estos programas de subvenciones. Siendo indeterminada la cantidad, ya que la fecha concreta de estas convocatorias no está definida, se opta por un criterio de prudencia redondeando esta aplicación con una cantidad de 99.550,00 €.

En virtud de lo expuesto, se propone:

1º Conceder suplementos de crédito en las partidas que se detallan en el documento ANEXO y cuyo resumen es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO..... 99.550,00 Euros.



- CREDITOS EXTRAORDINARIOS..... 3.000,00 Euros.

Total propuesta modificaciones de crédito..... 102.550,00 Euros.

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

- CON CARGO A BAJAS DE OTRAS PARTIDAS..... 102.550,00 Euros.

Total financiación modificaciones de crédito..... 102.550,00 Euros.

Por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente.

Previo Informe de Intervención, sobre la tramitación del expediente de modificación de crédito núm. 11/2021, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el Expediente de Modificación de créditos núm. 11/2021 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, con cargo a bajas de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITO

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria y denominación		Aumentos	Consignación anterior	Consignación actual
2/9200/2270 605	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	99.550,00	100.000,00	199.550,00
		99.550,00	100.000,00	199.550,00

B) CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria y denominación	Aumentos	Consignación actual



			an- te- rior	
11/2300/ 48057	CONVENIO ASOCIACION DEFENSA DE LA VIVIENDA E INTEGRACION SOCIAL (ADVIS)	3.000,00	0,00	3.000,00
		3.000,00	0,00	3.000,00

17

II.- FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO

Con cargo a bajas de créditos no comprometidos de las siguientes partidas:

Aplicación Presupuestaria y denominación	Dismi- nución	Consignación anterior	Consigna- ción actual
11/2300/ 48004 CONVENIO FUNDACION DAR DE SI. REALIZACION ACTUACIONES SOCIALES	3.000,00	6.000,00	3.000,00
3/4330/4 7000 PLAN DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	99.550,00	99.550,00	0,00
	102.550,00	105.550,00	3.000,00

SEGUNDO. - Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Torre-Pacheco, a 22 de octubre de 2021."

Antes de su exposición, el Sr. López Martínez, en nombre de su grupo municipal, quiso manifestar con respecto al abandono del salón de plenos por parte de los grupos municipales Vox y Popular que, le parecía una falta de respeto, una vez que había quedado resuelto el recurso presentado por Vox mediante una decisión jurídica.

Al entender que, estaban en la sede de la soberanía del pueblo de Torre Pacheco, por tanto, no podía compartir desconsideraciones de este tipo hacia nuestro pueblo.

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, en primer lugar, quiso indicar con respecto a la decisión adoptada en esta sesión por grupo municipal Vox y Popular que siempre era partidaria de debatir e intentar solucionar los asuntos en el pleno. Y, opinaba que, en este salón, representaban al pueblo,



por ello, levantarse de la sesión no era una forma correcta para solucionar los problemas que hubieran podido tener con más o menos razón sus compañeros de la oposición.

Con respecto a este punto, manifestó que, en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Dar de sí, estaba prevista una partida de 6.000 euros.

Sin embargo, por la Covid-19, dicha cantidad no se había utilizado en toda la partida. Por tanto, esa partida se anula y se divide en 3.000 euros entre esta Fundación y la de ADVIS.

No obstante, al considerarlo correcto, no tenía ningún tipo de objeción

Sin embargo, existían otros gastos que no tenían suficiente consignación como, por ejemplo, la partida de estudios y trabajos técnicos, siendo indeterminada la cantidad a gastar.

Optándose, por un criterio de prudencia redotando esta aplicación con una cantidad de 99.550 euros en los dos últimos meses.

Siendo su preocupación que la partida del plan de desarrollo económico municipal se quedara a 0,00 euros. Y, por ello, desearía conocer cuáles eran los planes destinados en la partida para dicho desarrollo, puesto que, estábamos hablando de 100.000 euros.

Por tanto, opinaba que podían haberse repartido para que dicho plan no se quedara a 0,00 euros y, en estos dos meses, proyectar algo de interés turístico para nuestros comercios y hostelería.

Como, por ejemplo, la moción que había presentado al pleno sobre los jardines verticales en el tema de los comercios y decorar nuestras calles. Y, aunque no era técnica en el tema de hacienda, a su entender, se podía haber sacado un poco de remanente.

El Sr. Lledó Saura, en nombre de su grupo, también quiso mostrar su malestar por la postura adoptada en esta sesión por los grupos municipales Vox y Popular. Al entender que, se trataba de una falta de respeto hacia los pachequeros, precisamente, por lo que significaba el pleno de este Ayuntamiento, al ser el lugar donde se presentaban una serie de propuestas muy importantes para el desarrollo de nuestros vecinos.

Continuó defendiendo y mostrando su conformidad con el contenido de esta propuesta.

El Sr. López Martínez, con respecto a lo expuesto por la Sra. Meroño Marín, afirmó que, habían valorado dicha posibilidad, no



obstante, existía un problema que era que la partida estaba en el capítulo cuatro y solo podía destinarse a unos fines concretos que eran a subvenciones habitualmente de concurrencia competitiva.

19

Por lo tanto, lógicamente, cuando saltas de un ejercicio ya no se puede gastar ese dinero quedándose sin utilizar y, ante ese hecho, valoraron la posibilidad de trasladarlo a una partida de inversiones para poder realizar, por ejemplo, la que había comentado la Sra. Meroño Marín.

Siendo el problema que, por el sistema de ejecución presupuestaria no tendríamos tiempo al tener que licitar dicha obra y después realizarla.

Por tanto, contemplando la sugerencia de la Sra. Meroño Marín, habían pensado que, tanto con los Fondos Europeos como con EDUSI, existiría la posibilidad de destinar dinero para el fomento del comercio. Siendo ésta su intención y que dicha actuación se realizara a lo largo del próximo año.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, agradeció al Sr. López Martínez su aclaración y esperó, al ser algo muy deseado por los comercios, que se realizara el próximo año.

Terminó, proclamando su voto de abstención, al considerar que, no obstante, con una cierta cantidad en el plan de desarrollo económico municipal, se podía haber hecho algo en estos dos últimos meses.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO



Quinto punto del orden del día.- Propuesta del Sr. Concejal de Educación sobre Edificio Regional de Control de la Contaminación junto IES Gerardo Molina.

20

Su tenor literal es el que sigue:

“Francisco Sáez Gómez, Concejal de Educación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al pleno tiene el honor de elevar la siguiente

MOCIÓN

El IES Gerardo Molina, en la población de Torre Pacheco, es un centro de titularidad pública dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, que imparte estudios de Educación Secundaria (E.S.O., Programa de Refuerzo Curricular, Programas de Diversificación y Programas de Formación Profesional Básica), Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.

El Pleno Municipal de 27 de julio de 2006 acordó la cesión gratuita de una parcela de 3000 m², detrás del I.E.S. Gerardo Molina, a la Consejería de Medio Ambiente para la construcción de un Centro Regional de Usos Múltiples para el Control de la Contaminación. En la actualidad, el edificio está concluido desde hace varios años, aunque aún está sin uso y sin equipamiento interior, suponiendo que tampoco va a ser puesto en funcionamiento en un corto/medio plazo dadas las prioridades regionales en otras necesidades.

El I.E.S. Gerardo Molina, que linda directamente en su parte oeste con el Centro antes descrito, precisa de una mayor dotación de espacios para dar cabida a las enseñanzas que desarrolla. A esto añadimos la escasa oferta educativa en nuestro municipio en Ciclos Formativos, tanto de Grado Medio como Grado Superior, posiblemente por falta de espacio en los tres institutos de Torre Pacheco.

En caso de poder disponer el I.E.S. Gerardo Molina de este edificio y añadirlo a su recinto educativo, podría ser ampliada su oferta en ciclos formativos que tanta falta hace en nuestro entorno, tanto para cubrir la demanda del sector productivo como para evitar que nuestros jóvenes tengan que desplazarse a otras poblaciones para poder formarse. Por lo tanto, se considera que una posible solución de uso del Edificio Múltiple, completamente abandonado por la Administración Regional, sería su integración en el IES Gerardo Molina.

El 13 de octubre de 2021 tuvo lugar la última comisión de escolarización en fase permanente realizada en Torre Pacheco. Todos los miembros de ella concluimos en la necesidad de espacios que hay en nuestro municipio, debido a la alta tasa de natalidad con la que nos encontramos. El Equipo Directivo y el AMPA del centro educativo I.E.S. Gerardo Molina apoyan esta moción y lo avalan con un escrito que lo justifica.

Por todo ello, se solicita al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Solicitar al Gobierno Regional la asignación del actual Edificio de Usos Múltiples para el control de la contaminación atmosférica para las instalaciones del I.E.S. Gerardo Molina y poder paliar la actual falta de espacio de este centro educativo.



SEGUNDO. - Exigir al Gobierno Regional el control, vigilancia y mantenimiento del Edificio de Usos Múltiple, dado el actual estado de abandono y expolio en el que se encuentra y el consiguiente peligro que genera, independientemente de su futuro uso.

TERCERO. - Trasladar estos acuerdos al Sr. Presidente del Gobierno Regional, Sra. Consejera de Educación y Cultura, Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, así como a todos los miembros de la Asamblea Regional. -No obstante, el Pleno con su superior criterio, adoptará los acuerdos que considere más oportunos.”

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, consideró que este asunto requería una intervención urgente. Sin embargo, la concesión de dicho espacio, reclamado en multitud de ocasiones, sería un arreglo temporal porque, como ya todos sabíamos, este espacio solamente cubriría la necesidad que tenían en estos momentos.

Puesto que, la población y la demanda de este municipio, había crecido y, por lo tanto, como ya se expuso en la Comisión Informativa, habría que solicitar la construcción de nuevos edificios educativos.

Finalizó su intervención, sumándose a la propuesta formulada.

El Sr. Vera Garre, mostró su conformidad con lo expuesto anteriormente por la Sra. Meroño Marín, diciendo que, tal y como manifestaron en la Comisión Informativa, era de esperar que, en la planificación por parte de la Consejería, estuviera ya prácticamente adjudicado o previsto un nuevo instituto o ampliar los existentes.

No obstante, realizaban las ampliaciones muy tarde como, por ejemplo, en Dolores de Pacheco y Roldán, por lo tanto, cuando ejecutaban una ampliación ya se quedaba escasa para cubrir las necesidades.

Se adhirió a la moción, deseando que, lo antes posible, adoptaran las medidas necesarias para que se pudiera aumentar el número de plazas en el municipio de Torre Pacheco.

La Presidencia, cerró el turno de intervenciones, concediendo el uso de la palabra al Sr. Sáez Gómez, quien quiso añadir que, esta misma mañana, una parte del equipo de gobierno, había visitado dichas instalaciones, constatando que su estado era lamentable, tal y como, aparecía en las fotografías.

Tratándose, de un peligro para nuestro municipio, por lo tanto, no pararían de reivindicar dicha necesidad hasta que aportaran



la solución adecuada, todo ello, dejando las instalaciones en perfecto estado, tal y como, estaban en su inicio.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021.

Antes de someter el asunto a votación, el Sr. López Martínez, se ausentó del salón de plenos.

Se procedió a la votación formal del asunto a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Quedando aprobados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Solicitar al Gobierno Regional la asignación del actual Edificio de Usos Múltiples para el control de la contaminación atmosférica para las instalaciones del I.E.S. Gerardo Molina y poder paliar la actual falta de espacio de este centro educativo.

SEGUNDO. - Exigir al Gobierno Regional el control, vigilancia y mantenimiento del Edificio de Usos Múltiple, dado el actual estado de abandono y expolio en el que se encuentra y el consiguiente peligro que genera, independientemente de su futuro uso.

TERCERO. - Trasladar estos acuerdos al Sr. Presidente del Gobierno Regional, Sra. Consejera de Educación y Cultura, Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, así como a todos los miembros de la Asamblea Regional.

En este punto del orden del día, el Sr. López Martínez, se reincorporó a la sesión.

Sexto punto del orden del día.- Propuesta del Sr. Concejal de Educación sobre el estado del vallado del CEIP "San Antonio".

En este punto del orden del día, la Presidencia, cedió la palabra al Sr. Sáez Gómez, para la lectura y exposición de la misma. Su tenor literal es el que sigue:

“Francisco Sáez Gómez, Concejal de Educación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al pleno tiene el honor de elevar la siguiente:

MOCION



Situación del vallado del C.E.I.P. San Antonio

El CEIP SAN ANTONIO es uno de los colegios de Educación Infantil y Primaria de titularidad pública más antiguos que existen en el municipio de Torre Pacheco. Se inauguró en septiembre del año 1995, por lo que actualmente tiene 26 años y cuenta con un total de 421 alumnos.

El paso del tiempo hace que las instalaciones se vayan deteriorando, por lo que precisan de su renovación o sustitución, como es el caso de la valla exterior, mostrando unas imágenes de su estado actual.

Durante años, el Ayuntamiento se ha hecho cargo del mantenimiento de ella pero, a día de hoy, ya no se puede arreglar más y precisa de una sustitución inmediata. Por lo tanto, se requiere garantizar la seguridad del alumnado, del profesorado y de los padres que van a llevar y recoger a sus hijos al centro, además de la propia integridad del centro.





24





Tras el visionado de las imágenes, se puede apreciar que es una necesidad real lo que se expone, por lo que se requiere de una actuación urgente para llevar a cabo el cambio del vallado del colegio San Antonio.

Por todo ello, se solicita al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1- Solicitar a la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación y Cultura la sustitución del vallado exterior del C.E.I.P. San Antonio.

2- Remitir estos acuerdos al Sr. Director General de Centros, a la Sra. Consejera de Educación y Cultura, al Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma y a todos los grupos políticos que forman la Asamblea Regional. -No obstante, el Pleno con su superior criterio adoptará los acuerdos que considere más oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde-Presidente, todos los concejales que componen la Corporación Local presentes en la sesión, proclamaron su voto favorable a la propuesta formulada al considerarla bastante acertada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Quedando aprobados los siguientes acuerdos:

1- Solicitar a la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación y Cultura la sustitución del vallado exterior del C.E.I.P. San Antonio.

2- Remitir estos acuerdos al Sr. Director General de Centros, a la Sra. Consejera de Educación y Cultura, al Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma y a todos los grupos políticos que forman la Asamblea Regional.



Séptimo punto del orden del día. - Propuesta de la Sra. concejal no adscrita sobre actuaciones en el CEIP "El Alba" de Roldán.

Su tenor literal es el que sigue:

26

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

En reunión mantenida con el A.M.P.A, representante del Consejo Escolar y Dirección del colegio "El Alba" de Roldán me fueron transmitidas las necesidades y carencias más importantes de este centro, tanto en materia de conservación y mantenimiento como en lo referente a infraestructuras consideradas necesarias por la asociación. Algunas de estas tareas adquieren la condición de urgentes ya que ponen en riesgo la integridad tanto de alumnos como de profesores. Paso a enumerar las más destacadas:

- ✓ Sustitución o reparación de mallas mosquiteras en el centro y el comedor. Esta actuación es necesaria para que se proceda a emitir informe favorable de la Inspección de sanidad.
- ✓ Reparación de la puerta trasera del centro. Actualmente no cierra y representa un peligro para la seguridad del alumnado.
- ✓ Reparación de las canastas de la pista polideportiva y colocación de redes en porterías, así como el repintado de las líneas de la misma.
- ✓ Colocación de estores en dirigentes aulas. Se caen constantemente por no poder ser fijados bien en las paderes de pladur. Ver solución.
- ✓ Reparación de los goteros del arbolado perimetral del centro y reparación del filtro del agua de riego por goteo de los árboles del patio principal que no se pueden regar por estar averiado el filtro.
- ✓ Reparación de ventanales del pasillo con peligro de desprendimiento por estar los marcos mal instalados y reparación de cristal roto de la biblioteca. Esto y según puede verse en las fotografías que adjunto es un verdadero peligro para los alumnos.
- ✓ Reparación de goteras en zona de Administración. En visita del técnico se dijo que era por la obstrucción de los canalones del agua y que la empresa de limpieza que actualmente existe debería hacerse cargo.
- ✓ Dotación de contenedores de reciclaje para el centro.
- ✓ Pintado de paredes y techos del centro. En la actualidad se notan zonas que evidencian el deterioro de la pintura existente. Lleva 12 años, desde su inauguración sin pintar.
- ✓ Reparación de las puertas de salida de emergencia. Algunas puertas no se pueden abrir.



- ✓ Las puertas de las aulas y aseos tienen una altura de 3 metros, las manivelas de estas puertas no están a la altura correcta, están muy altas, los alumnos no llegan a poder abrir las dándole todos los días casos de niños encerrados accidentalmente. También por dicha altura, las puertas se descuelgan de su marco.
- ✓ Las luces de la pista deportiva al encenderlas hacen cortocircuito, y saltan los plomos, por lo tanto, cuando llega la tarde no tienen luz. Ahora mismo están sin corriente por los problemas que ocasionan en el diferencial, teniendo que salir a oscuras todas las tardes, sobre todo en invierno.
- ✓ La puerta de acceso de 5' y 6' de primaria necesita un paso de pavimento, ya que al entrar hay terreno con piedras que se inunda y embarriza al estar el final de los desagües de la pista polideportiva en ese terreal.
- ✓ Comienzo del proyecto de jardín zona infantil. Este proyecto se llegó a acordar con el Ayuntamiento, pero por la pandemia en 2019 se paralizó.
- ✓ Ejecución de las obras necesarias para mejorar el acceso peatonal y en bicicleta al centro desde el núcleo urbano. Actualmente por las obras del Residencial El Alba no hay acceso ni por aceras ni por camino auxiliar para que los padres puedan acercar andando a sus hijos, lo que provoca que invadan la carretera con el peligro que esto supone.

MOCIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente la concejal Dña. Mercedes Meroño Marín del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco presenta la siguiente propuesta:

- 1) Instar a la Consejería de Educación a que proceda a realizar las obras e infraestructuras que les atribuyan sus competencias.
- 2) Instar al Gobierno Local desde su concejalía competente a realizar las reparaciones y obras de mantenimiento necesarias para eliminar los riesgos anteriormente mencionados.
- 3) Instar a la empresa de limpieza, si así le procede a la limpieza de los canalones de bajada del agua y proceder a reparar las distintas goteras.
- 4) Proceder a dar acceso peatonal alternativo, mientras duren las obras de la nueva urbanización "El Alba" para que puedan las familias que no disponen de vehículo llevar andando a sus hijos.
- 5) Proceder al estudio y emisión de informe por los técnicos competentes para proyectar carril bici desde el núcleo urbano de Roldán hasta el centro educativo. -En Torre Pacheco, a 18 de octubre de 2021."

En el turno de intervenciones, el Sr. Vera Garre, manifestó su conformidad con la propuesta, aunque le constaba que algunas



tareas recogidas en la misma ya habían o estaban siendo atendidas.

Por su parte, el Sr. Sáez Gómez, comenzó diciendo que, habían recibido esta solicitud de reparaciones remitida por el CEIP "El Alba" con fecha de once de octubre de este año y empezaron a atender dichas necesidades.

Prosiguió, detallando cada una de las actuaciones, tanto las que se habían ejecutado aportando fotografías, como aquellas que se llevarían a cabo sobre este asunto. Así como, otras tareas que se habían realizado y no estaban recogidas en la propuesta como, por ejemplo, pintar juegos infantiles en el patio. Aunque, aún quedaban algunas pendientes.

Finalmente, la Sra. Meroño Marín, le agradeció que le hubiera detallado dichas actuaciones.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Octavo punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Popular sobre arreglo de aceras de la carretera que une Torre-Pacheco con Los Olmos-Hoyamorena.

En primer lugar, la Presidencia, consideró que, dada la ausencia de los concejales que componen los grupos municipales Popular y VOX, salvo mejor criterio jurídico, procedía seguir con el orden del día de la sesión, puesto que, las siguientes propuestas presentadas por dichos grupos municipales, habían sido dictaminadas en su correspondiente Comisión Informativa e incluidas en el orden del día de esta sesión.



Por este motivo, rogaba a la Secretaria-Accidental que procediera a su lectura.

La Sra. Secretaria-Accidental, consideró que, según lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo procedente era que diera lectura no al texto íntegro de la propuesta sino solamente a su título y al dictamen de la Comisión Informativa a las que fueron sometidas dichas propuestas. Y, procedió a dicha lectura.

Su texto íntegro, es el que sigue:

"Gabina Roca Roca, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Corporación Plenaria, tiene el honor de elevar la siguiente

MOCION

ARREGLO DE ACERAS DE LA CARRETERA QUE UNE TORRE PACHECO CON LOS OL莫斯-HOYAMORENA

Los residentes del Resort Polaris Mar Menor, los vecinos de Los Alcázares o cualquier otro visitante que desde la AP-37 (Autovía Alicante-Cartagena) quiere acceder a la villa de Torre Pacheco, lo hace a través de la pedanía de Los Olmos-Hoyamorena. Igualmente, los vecinos de Torre Pacheco que viajan en dirección al Mar Menor lo hacen por la misma carretera.

La imagen que se da a los visitantes cuando llegan a una ciudad, a un pueblo, a un barrio es importante, y más si queremos atraer turismo. Debemos cuidar que la entrada a Torre Pacheco esté acondicionada. Este tramo de carretera probablemente sea el más transitado de todos los accesos a la localidad y el que en peores condiciones se encuentra.

Las aceras que unen Los Olmos-Hoyamorena con Torre Pacheco necesitan de una adecuación y renovación, y ya no sólo por los que nos visitan, sino también por los más de mil vecinos de esta pedanía, la cual está unida a Torre Pacheco.

El gran paso de vehículos que concurre por ese tramo ha hecho que esa zona se desarrolle con naves de uso industrial-comercial y de viviendas a ambos lados de la carretera.

El estado en que se encuentran las aceras existentes es pésimo, baldosas sueltas, raíces de los árboles que han invadido el paso de peatones, falta de arbolado, etc.



Por todo lo anteriormente expuesto, presento la siguiente

PROPIUESTA

1.- Arreglo de las aceras que unen a la pedanía de Los Olmos-Hoyamorena con Torre Pacheco, donde se incluyan la instalación de papeleras y bancos.

2.- Construcción de un carril bici entre ambas poblaciones. - No obstante, el Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno. -Torre Pacheco a 19 de Octubre de 2021."

En sus respectivas intervenciones, todos los concejales que componen la Corporación Local presentes en la sesión, manifestaron su conformidad con la propuesta formulada.

En su intervención, el Sr. López Martínez, detalló el proyecto previsto sobre este asunto, denominado "Plataforma Ciclable Sostenible y aparcamientos seguros de Torre Pacheco".

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Noveno punto del orden del día.- Propuesta del G.M. Popular sobre desarrollo de un plan de rehabilitación de viviendas.

Seguidamente, la Sra. Secretaria-Accidental, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Procedió a darle lectura al título y al dictamen de la Comisión Informativa a la que fue sometida esta propuesta.

El texto íntegro de la propuesta dice así:



"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y REGENERACIÓN URBANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

31

En el pasado pleno de 30 de septiembre este grupo municipal presentó un ruego en relación a la necesidad de difundir información a barrios, edificios y propietarios en cuanto a la posibilidad de obtener ayudas en virtud del REGLAMENTO UE 2021/241.

Concretamente se pedía:

- 1.-Se designe personal que facilite dicha información desde el área de urbanismo y
- 2.-Se informe al pleno de las actuaciones concretas ejecutadas por el equipo de gobierno en relación a estas ayudas.

El fomento de la rehabilitación de viviendas y la regeneración urbana deben ser políticas preferentes de las Administraciones públicas para reactivar la actividad económica, facilitar el acceso a la vivienda, mejorar la eficiencia energética de las edificaciones y garantizar la cohesión territorial y social previniendo la degradación urbana de las áreas con construcciones antiguas. A consecuencia de la crisis derivada de la pandemia de Covid-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Plan de Recuperación «Next Generation EU», que tiene como objetivos promover la cohesión económica, social y territorial de la UE, fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros, mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la covid-19, y apoyar las transiciones ecológica y digital; todos ellos con el fin de restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la Unión, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible. En este marco, el Gobierno de España ha definido el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, cuya componente n.^o 2 incluye un plan de rehabilitación y regeneración urbana para el que se están preparando programas de ayuda en materia rehabilitación residencial y vivienda



social. Para el «Programa 1: Ayuda a las actuaciones a nivel de barrio», el Gobierno central va a destinar 10,15 millones de euros a nuestra Comunidad Autónoma, que el Gobierno regional tiene la intención de ampliar hasta los 14,7 millones, de los cuales al Ayuntamiento de TORRE PACHECO le van a corresponder 306.000.- euros. Aprovechando la oportunidad que ofrece esta iniciativa, conviene que el Ayuntamiento planifique y desarrolle una estrategia más amplia e intensiva para fomentar la rehabilitación de viviendas en nuestro municipio, especialmente en barrios y pedanías donde se concentran las construcciones con más antigüedad o en ruinas, y que presentan un cierto grado o riesgo de degradación urbana.

Durante los últimos años, el Ayuntamiento no ha desarrollado prácticamente política de vivienda. A la falta de vivienda pública, social o protegida, a la carestía del suelo y a la falta de promociones comerciales de vivienda, se suma en nuestro municipio la escasez de oferta de casas en alquiler en el centro del pueblo y pedanías, que se está cronificando y que supone una barrera grave para el acceso a la vivienda. Este problema puede atenuarse mediante el incentivo de la rehabilitación de casas antiguas y deshabitadas, para su puesta en arrendamiento. Por otra parte, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, actualmente denominada «Ley de Vivienda y Lucha contra la Ocupación de la Región de Murcia», establece en su artículo 6 que los Ayuntamientos «deben velar especialmente por el cumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de los edificios residenciales». En consecuencia y sin perjuicio de las actuaciones de fomento que se proponen, para prevenir y revertir los procesos de degradación urbana debe también planificarse e intensificarse el ejercicio de dicha competencia. Por último, para que el conjunto de ayudas y beneficios fiscales tengan el efecto de fomento que se pretende, es necesario que los ciudadanos tengan una visión del conjunto de todos los incentivos a los que puede acogerse, y que el



Ayuntamiento de Torre Pacheco facilite la información y la ayuda necesarias para su solicitud y tramitación.

Por cuanto antecede, a propuesta del Grupo Municipal del PARTIDO POPULAR propone al Pleno del Ayuntamiento de TORRE PACHECO la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Instar al equipo de gobierno a definir una Estrategia Municipal de Rehabilitación de Vivienda y Regeneración Urbana, que contemple, entre otras, las siguientes actuaciones:

1. Definición de áreas urbanas de Torre Pacheco y pedanías para el desarrollo preferente de las actuaciones previstas en los puntos siguientes, en función de la concentración de viviendas antiguas deshabitadas o en ruinas y la degradación urbana de la zona, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.
2. Participación del Ayuntamiento de Torre Pacheco en los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se desarrolle en el marco del instrumento de recuperación «Next Generation EU».
3. Regulación de bonificaciones de hasta el 95% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo previsto en el artículo 103.2.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, declarando de especial interés municipal las siguientes actuaciones:
 - a) Rehabilitación de viviendas con más de 50 años.
 - b) Construcción de viviendas en solares resultantes del derribo de edificaciones con más de 100 años de antigüedad o que hubieran sido declaradas en estado de ruina técnica o económica.
 - c) Construcción de viviendas en solares ubicados en áreas de actuación preferente.



- d) Derribo de edificaciones que hubieran sido declaradas en estado de ruina técnica.
- e) Rehabilitación o mejora de fachadas en viviendas o edificios con más de 30 años de antigüedad.

34

4. Establecimiento de un programa municipal de ayudas, financiado con fondos propios del Ayuntamiento, complementario y compatible con otras líneas de financiación pública. A tal efecto, en los presupuestos para el ejercicio 2022 y sucesivos se consignará una partida dotada con, al menos, 300.000.-euros.
5. Incremento en áreas preferentes de las actuaciones de reforma y dotación de vías públicas, parques, jardines y mobiliario urbano.
6. Ejercicio efectivo y planificado de la competencia municipal de velar por el cumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de los edificios residenciales.
7. Desarrollo de campañas de difusión del conjunto de ayudas y beneficios fiscales establecidos para la rehabilitación de viviendas por las distintas Administraciones y que se encuentren vigentes en el municipio, y desarrollo en la Administración municipal de las funciones de «oficina de rehabilitación», para la información y ayuda en la tramitación de las actuaciones previstas en la Estrategia Municipal de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.-Torre Pacheco, 17 de octubre de 2021.”

En el turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, indicó que, el pasado día 18 de octubre, el Sr. Concejal de Hacienda, hizo un comunicado referente a que se iba a intervenir en uno de los núcleos del municipio que tenía más vulnerabilidad urbanística.

Por tanto, al opinar que, estaba dentro de este proyecto atendería a su explicación y, posteriormente, emitiría el sentido de su voto.

Por su parte, el Sr. López Martínez, adelantó su voto en contra, argumentando que, no era por el contenido en sí de la propuesta sino porque no podía ser, en este caso, el pleno, el que marcará cuáles eran las condiciones y las líneas para las ayudas que provenían de los fondos europeos.



Al estar previstas en unas bases nacionales y de la C.A.R.M, por lo tanto, podríamos entrar en contradicción y crear falsas expectativas con respecto a lo que suponen los fondos.

Explicó que, habían valorado esta actuación y consideraban que podía tener encaje en alguno de los barrios más pequeños de Torre Pacheco con dicha necesidad como, por ejemplo, en Lo Ferro.

Sin embargo, la C.A.R.M, había anunciado su importe, pero todavía no había sacado las bases reguladoras, por tanto, se desconocía como se debían ejecutar dichos fondos.

La Sra. López Fernández, mostró su conformidad con lo expuesto por el Sr. López Martínez.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Meroño Marín, consideró muy necesaria esta propuesta. No obstante, su dotación, solamente 300.000 euros, era bastante escasa, por lo tanto, su voto sería el de abstención.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADO

Décimo punto del orden del día.-Propuesta del G.M. Vox sobre dotación de pistolas TASER a la Policía Local.

Posteriormente, la Sra. Secretaria-Accidental, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Procedió a darle lectura al título y al dictamen de la Comisión Informativa a la que fue sometida esta propuesta.

El texto íntegro de la propuesta dice así:



"MOCIÓN PARA DOTAR A LA POLICÍA LOCAL DE PISTOLAS TÁSER Y UN CINEMÓMETRO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

36

Cada vez es más evidente la necesidad de dotar a los cuerpos de policía de medios más efectivos para afrontar intervenciones complicadas como, por ejemplo, reducir a enfermos psiquiátricos con un elevado nivel de agresividad o actuar ante peleas en zonas de ocio, en definitiva, cualquier intervención policial en el que la persona a reducir se muestre especialmente agresivo.

Los principios básicos de actuación con los que se rige la policía requieren que la intervención de los agentes sea proporcional, congruente y oportuna al nivel de agresión presentado, lo que excluye el uso del arma de fuego reglamentaria en la mayoría de supuestos.

Esta premisa hace que el policía se encuentre en muchos casos en una situación de inferioridad respecto del individuo al que es preciso detener, ya que este sí hace uso de toda la fuerza disponible para impedir su detención. En ocasiones, hemos visto como ha sido necesaria la intervención de varios agentes de manera coordinada para detener a una única persona.

La situación descrita se ha visto agravada durante la pandemia, cuando se ha impuesto la necesidad de mantener una distancia mínima, lo que ha puesto a los policías en una situación de mayor riesgo y ha hecho más difícil su trabajo de velar por la seguridad ciudadana.

Todo esto exige dotar a nuestra policía de los instrumentos necesarios para proceder a una intervención rápida, segura para la integridad de los agentes, que no ponga en duda la actuación policial ni haga peligrar la integridad de la persona que se debe detener.

Representantes de los agentes como el Sindicato Unificado de Policía, el Sindicato Profesional de Policía o la Unión Federal de Policía valoran positivamente el uso de la pistola eléctrica tipo táser para reducir, inmovilizar o detener a personas que muestren una resistencia activa, que tengan una actitud violenta o amenacen con armas blancas y objetos peligrosos a los agentes o a tercera personas, así como para evitar intentos de suicidio.

Las pistolas eléctricas de tipo táser, también denominadas dispositivo electrónico de control o arma de electrochoque, interfieren el sistema nervioso muscular e inmovilizan al sujeto con descargas eléctricas. Se trata de armas que disparan proyectiles que administran una descarga de baja intensidad a través de un cable de 2,1 mA (mili amperios), lo que permite paralizar al individuo durante un breve periodo de tiempo, sin que se genere daño permanente.



En España, las policías locales de más de 200 municipios o algunos cuerpos de policía autonómica ya están autorizados a emplear los dispositivos electrónicos de control ante situaciones de riesgo.

En definitiva, la pistola eléctrica de tipo táser permite aumentar la gama de instrumentos con los que cuenta un policía para hacer frente a un episodio violento, de acuerdo con los principios básicos de proporcionalidad, oportunidad y congruencia.

En concreto, cabe reiterar que esta arma es un dispositivo de lesividad mínima, que genera una incapacidad inmediata y transitoria mediante pulsos eléctricos que interfieren en el funcionamiento de las capacidades motoras, principalmente brazos y piernas, con una evolución tecnológica que ha permitido eliminar los riesgos cardíacos durante su uso, incluso en los casos de personas que porten marcapasos. La pistola tipo táser, por tanto, refuerza la integridad del agente en el ejercicio de sus funciones, garantiza la seguridad de terceras personas y, lo más importante, es un dispositivo que permite prescindir del uso del arma de fuego reglamentaria en muchos supuestos.

El uso de estas armas incapacitantes se debe llevar a cabo en aquellas situaciones en las que se constate la ineeficacia de recurrir a otros medios no violentos para inmovilizar, detener o impedir la fuga de una persona que manifieste un peligro inminente de lesionar a terceros o a sí misma, cuando deba ejercerse la legítima defensa propia o de terceros y cuando deba impedirse la comisión de un delito.

Estas armas disponen de una memoria de uso que puede ser auditada por un juez después de cada uso, reportando de esta manera un informe exhaustivo que evita un posible uso irresponsable por parte de los agentes.

Fundamentos jurídicos:

La Constitución Española, en su artículo 148.1.22, recoge como competencia de las Comunidades Autónomas "la coordinación y demás facultades en relación con las policías locales en los términos que establezca una ley orgánica", asignándose al Estado en el artículo 149.1.29 la competencia en "Seguridad Pública".

El apartado 1 del artículo 21 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se señala: "Las características de los medios técnicos y defensivos que deberán utilizar los miembros de los Cuerpos de Policía Local serán homogéneas en toda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a tal efecto, el Consejo de Gobierno dictará las normas encaminadas a conseguir dicha homogeneización. Las Administraciones locales competentes tienen la obligación de proporcionarlos".



El apartado 2 indica: "Los miembros de los Cuerpos de Policía Local, como integrantes de un instituto armado, portarán el armamento reglamentario que se les asigne en el ejercicio de sus funciones".

La Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen General, indica en su artículo 25.2.f que:

"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios".

La misma ley señala en su disposición adicional décima sobre la policía local:

"(...) se potenciará la participación de los Cuerpos de policía local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, como policía de proximidad (...)".

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, recoge en su artículo 2 y 52.1 que los cuerpos de policía local son institutos armados.

De otro lado, en cuanto a la **dotación a la Policía Local de un cinemómetro**, las quejas de los vecinos por la circulación de vehículos con exceso de velocidad en los cascos urbanos de los pueblos del Municipio son cada vez más numerosas, las distintas medidas adoptadas para la reducción de velocidad, pese a ser necesarias y ser eficaces, son insuficientes, pues evidentemente son elementos fijos cuya ubicación conocemos los conductores por lo que no evitan que en zonas donde no existen se incumplan los límites de velocidad, evidentemente también es inviable que todas las calles del municipio cuenten con este tipo de medidas.

La competencia del control de velocidad en los cascos urbanos es competencia exclusiva de las Policías Locales y la Policía Local de nuestro Municipio no cuenta con ninguna herramienta para llevar a cabo esta función. No resulta de la normativa ninguna habilitación especial para el uso de los radares ni para el tratamiento de la información que resulta de los mismos; más que corresponderá a la autoridad competente que, como hemos señalado, en los tramos urbanos está atribuida a la Policía Local. En este sentido, dichas funciones serán ejercidas por los funcionarios de policía. Sin perjuicio de que las Jefaturas Provinciales de Tráfico firmen convenios de colaboración con los municipios al objeto de organizar cursos de formación para la utilización de radares. por ello entendemos necesario.

Por ello entendemos necesario que exista un cinemómetro móvil que pueda ser instalado en distintas calles y avenidas de los cascos urbanos de los pueblos de nuestro municipio de titularidad municipal al objeto de



controlar y en su caso sancionar a aquellos conductores que circulen excediendo los límites de velocidad en estas vías.

Si bien lo ideal sería que dicho cinemómetro fuese titularidad del Ayuntamiento mediante la compra de uno de ellos, también se podría en un primer momento contratar el servicio con empresas externas especializadas en la prestación de estos servicios como así han hecho otros Ayuntamientos de la Región, como por ejemplo Beniel.

Fundamentos jurídicos:

La competencia para ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación y de policía administrativa que legitiman la directa competencia para realizar denuncias por infracciones de tráfico, corresponde a la policía local sobre la base de lo dispuesto en el artículo 53.1.b) y d) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo (LA LEY 619/1986) (*BOE* del 14), de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En el mismo sentido, el art. 7.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (LA LEY 752/1990) (*BOE* del 14), por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LA LEY 752/1990), atribuye a los municipios la competencia sobre la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración. Competencias que han sido atribuidas a los municipios por la legislación de régimen local, según resulta del art. 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL (LA LEY 847/1985)).

La referencia al art. 7.a del texto articulado, debe entenderse realizada, a partir del 31 de enero de 2016, al mismo precepto pero del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (LA LEY 16529/2015) (*BOE* del 31), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por ser esa la fecha en que entra en vigor, derogando el texto originario de 1990 y sus sucesivas reformas.

En las travesías urbanas, tanto el todavía vigente art. 5.i (LA LEY 752/1990) del texto articulado como el mismo precepto de texto refundido, atribuyen al Ministerio del Interior «*la vigilancia y disciplina del tráfico en toda clase de vías interurbanas y en travesías cuando no exista policía local, así como la denuncia y sanción de las infracciones a las normas de circulación y de seguridad en dichas vías*»; y en la letra k), ambos cuerpos normativos, también atribuyen al Ministerio del Interior «*la regulación, ordenación y gestión del tráfico en vías interurbanas y en travesías, estableciendo para estas últimas fórmulas de cooperación o delegación con las Entidades Locales, y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones y de las facultades de otros departamentos ministeriales*».



En ejercicio de las competencias locales referidas, los municipios, a través de los policías locales en su condición de agentes de la autoridad, podrán denunciar infracciones de tráfico por exceso de velocidad detectadas mediante radares fijos o móviles. Siendo de aplicación la normativa resultante de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto (LA LEY 2848/1997) (*BOE* del 5), por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos y el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 596/1999, de 16 de abril (LA LEY 1643/1999) (*BOE* del 19), sin perjuicio de las instrucciones técnicas sobre su uso y funcionamiento.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal VOX proponemos, para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario correspondiente al mes de octubre de 2021, que se adopten los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a establecer y propiciar el uso de pistolas eléctricas o Táser como arma reglamentaria en los distintos cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, a fin de dar mayor eficacia a dicho cuerpo en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO: Instar Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a coordinar y supervisar la formación para el uso adecuado de pistolas eléctricas o Táser de los policías locales de la Región de Murcia.

TERCERO: Se requiera al Gobierno Regional a fin de que dote de una partida presupuestaria específica para las citadas adquisiciones, o bien acuerde el aumento de la partida ya existente para la ayuda a las Administraciones Locales en materia de Seguridad Ciudadana, en la proporción correspondiente al número de plantilla y pistolas eléctricas adquiridas y material complementario a las mismas.

CUARTO: Se realice un compromiso expreso por parte de este ayuntamiento para que, una vez aprobada su utilización, provea este tipo de arma a nuestros agentes municipales en el número que se estudie conveniente.

QUINTO: Se adquiera por el Ayuntamiento a los efectos indicados en la Exposición de Motivos de esta moción, un cinemómetro o, en su caso, acuerde la contratación de empresas externas especializadas en la prestación de estos servicios.

No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. -En Murcia, a 19 de octubre de 2021."

En su intervención, la Sra. Meroño Marín, expuso que, no estaba segura del beneficio que pudieran tener las pistolas Táser, sin generar ningún peligro para la salud a la hora de reducir a las



personas que habían cometido alguna infracción, sin embargo, si estaba a favor del cinemómetro.

Y, en estos momentos, al estar ausente en la sesión, el grupo municipal Vox, no se podría realizar ninguna enmienda al respecto.

Por estos motivos, se abstendría en este punto.

Seguidamente, la Presidencia, intervino para comunicar un inciso en la sesión, debido a que, el portavoz del grupo municipal Vox, por vía WhatsApp, le había solicitado que se retiraran las mociones, ruegos y preguntas presentadas por su grupo.

Por lo tanto, desconocía si procedía o no retirarlas, una vez que, se había iniciado el debate de esta moción presentada por dicho grupo.

La Secretaria-Accidental, manifestó que no procedía, puesto que, en cumplimiento estricto de la legalidad aplicable, habían abandonado la sesión plenaria por voluntad propia sin el permiso de la Presidencia , tal y como dispone el artículo 47.3 del ROM.

Por lo tanto, no se trataba de que se les estuviera impidiendo ejercer su derecho a participar en este órgano colegiado. Sino que de motu proprio, habían abandonado el pleno. Con lo cual, se debía continuar con el orden del día aprobado por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Con respecto a los ruegos y preguntas, entendía que, era diferente, al estar incluidos en la segunda parte de esta sesión correspondiente al control y fiscalización.

Por lo tanto, si el concejal que pretendía ejercer dicho control y fiscalización no estaba presente, carecía de sentido que, en principio, se trataran. Además, eran asuntos que no se habían dictaminado ni estaba previsto el modo de proceder expresamente en la legislación.

Por ello, entendía que, los ruegos y preguntas, no habría que verlos si la persona que quería ejercer esa función de control y fiscalización no estaba presente.

Seguidamente, la Presidencia, le agradeció dicha aclaración y procedió con la continuidad de los puntos del orden del día de esta sesión, otorgando el uso de la palabra al grupo municipal



Socialista.

El Sr. Sánchez Saura, expuso ejemplos, entendiendo que, las pistolas Táser no serían un arma totalmente efectiva para su uso en nuestro municipio. Puesto que, solamente lo tenían algunas grandes ciudades y determinadas unidades.

42

Y, en la actualidad, lo que se buscaba era que se utilizara en determinados colectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que representaran a una unidad de intervención especial para su uso. Por lo tanto, no estaban a favor de ese tipo de armamento.

Con respecto a la compra del cinemómetro, sostuvo que, estaban conformes.

No obstante, al no estar presente el grupo municipal proponente, no podría realizarse una enmienda para votar solo a una parte de la moción. Por lo tanto, su voto sería en contra.

La Sra. Rosique García, explicó que, este año, en el contrato de adquisición de material para la policial local, se habían incluido 7 pistolas de gel y 4 de ellas ya estaban servidas. Que, en breve, se entregaran a los agentes para que en la calle cada patrulla de servicio pudiera llevar una pistola no letal.

Necesitando para la dotación de pistolas Táser de un estudio más exhaustivo de este material, pues, no todos ellos, eran favorables. Por tanto, en un principio, votarían en contra.

En cuanto al cinemómetro, en estos momentos, estaban confeccionando el pliego para el mismo.

Por todo lo expuesto, votarían en contra de esta propuesta.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021.

Se procedió a la votación formal del asunto a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención



Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADO

43

MOCIONES DE URGENCIA

Undécimo punto del orden del día.- Propuesta del Concejal de Hacienda y Comunicación sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Antes de pasar a la parte de control y fiscalización, la Presidencia, comunicó que el concejal-delegado de Hacienda y Comunicación, había presentado una moción no comprendida en el orden del día que acompañaba a la convocatoria. Por tanto, procedía someterla a votación de su urgencia.

La propuesta, iba referida a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Seguidamente, el Sr. López Martínez, pasó a explicar y justificar los motivos de la urgencia por los cuales este asunto, se presentaba fuera del orden del día. Argumentando que, el principal motivo, era que el devengo de este impuesto se producía a fecha 1 de enero y, por lo tanto, se presentaba para que pudiera entrar en vigor evitando la convocatoria de un pleno extraordinario.

Sometiéndose, acto seguido a la votación de la urgencia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 a) R.O.M.

El resultado de la votación de su urgencia, fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

El texto de la citada propuesta es el que sigue:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (a partir de ahora TRLRHL), la hacienda de las



entidades locales estará constituida por diferentes recursos, entre los que encontramos los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.

Considerando que el artículo 59.1 del TRLRHL enumera una serie de impuestos de exacción obligatoria en los municipios en los términos previstos en dicha ley y las disposiciones que la desarrollan, siendo uno de ellos el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Respecto de dichos impuestos señala el artículo 15.2 del TRLRHL que los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

Considerando que el artículo 74 del TRLRHL señala una serie de bonificaciones potestativas para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Entre ellas cabe la posibilidad de establecer una bonificación a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de estabonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.

Considerando que el Ayuntamiento de Torre Pacheco tiene aprobada la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Considerando que de conformidad con el informe de la Dirección General de Tributos 2017/09465, de 10 de enero de 2018, al no tratarse de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal sino de la modificación de una ordenanza ya aprobada con anterioridad, puede obviarse el trámite de consulta previa a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la AAPP, por tratarse de una regulación parcial de la materia. Por lo tanto únicamente sería necesario observar los trámites de exposición y recursos marcados por el TRLRHL.

En base a todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo al siguiente texto:

Sustituir el texto actual de la Ordenanza en los siguientes epígrafes por el siguiente:

ARTÍCULO 5º BONIFICACIONES

(...)

3. FAMILIA NUMEROSA.

Se establece una bonificación, en la cuota tributaria del Impuesto, a aquellos sujetos pasivos, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en los términos legalmente establecidos y que así lo soliciten, con los requisitos y en la cuantía que se especifican a continuación:



3.1.-Cuantía

- 70% de bonificación en la cuota tributaria cuando se trate de familias numerosas de categoría general.
- 80% de bonificación en la cuota tributaria cuando se trate de familias numerosas de categoría especial.

45

3.2.- Requisitos:

3.2.1.-Deberá solicitarse cada año, en el último trimestre del año, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre.

3.2.2.-La vivienda para la que se solicita la bonificación coincidirá con la residencia habitual del solicitante y del resto de los miembros que integran la familia numerosa, debiendo figurar empadronados, con las excepciones previstas en la normativa reguladora de la protección a las familias numerosas, acreditándose en cada caso:

- a) En los supuestos de movilidad geográfica, por razones laborales, cuando alguno de los progenitores, se ve obligado fijar su residencia habitual en un municipio distinto al resto de la familia, debiendo acreditarse mediante certificado de la empresa o certificado de la última declaración de IRPF, donde se haya consignado la situación de movilidad geográfica.
- b) En los casos de nulidad, separación o divorcio de los cónyuges, debiendo aportar documentación acreditativa de dicha circunstancia (Libro de familia y sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio)

3.2.3 Se tomará en cuenta el valor catastral de la vivienda con un límite de 100.000 euros a efectos de determinar la capacidad económica del solicitante. Para familias numerosas de categoría especial no operará dicho límite.

3.2.4.-Los ingresos brutos imputados en la última declaración de IRPF no excederán de 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en cómputo anual y por unidad familiar. Para familias con hijos con discapacidad de al menos el 33%, este los ingresos no deberán exceder en 6 veces el IPREM. Para familias numerosas de categoría especial no operará dicho límite.

3.2.5. El solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, debe figurar como titular catastral o como cotitular del inmueble en la base de datos del Catastro, en caso contrario debe aportar modelo normalizado de cambio de nombre o de incorporación de titulares.

3.3.- Documentación:

3.3.1- Fotocopia compulsada del Titulo en vigor de Familia Numerosa expedido por el órgano competente.

3.3.2- Ultima Declaración de la Renta de todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su defecto Certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de aquellas personas que estén empadronadas, mayores de edad y que no figuren en el título de familia numerosa aportado.

3.3.3 Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre el que se solicita la bonificación o referencia catastral del mismo.



3.3.4. Certificado de grado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar, si procede. 3.4.-Efectos de la bonificación:

- 3.4.1 La bonificación surtirá efectos al ejercicio siguiente de su presentación, no teniendo efectos retroactivos.
- 3.4.2 No se concederá ni aplicará la bonificación de familia numerosa a aquellos sujetos pasivos que figuren con débitos pendientes en ejecutiva por cualquier concepto en este Ayuntamiento.

NUEVO APARTADO

5.- SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR.

1.Tendrán derecho a disfrutar de las siguientes bonificaciones en la cuota, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial y tipología de vivienda unifamiliar, en las que se hayan instalados sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, para autoconsumo, y que cumplan los demás requisitos establecidos a continuación:

En los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, cuando la instalación disponga de una potencia instalada mínima de 2 kW (50% de Bonificación en el siguiente ejercicio)

2.Dichas bonificaciones tendrán carácter rogado, debiendo solicitarse, como máximo, antes de la finalización del periodo impositivo (31 de diciembre) siguiente a aquel en el que se haya realizado la instalación, con la excepción transitoria de las instalaciones realizadas en 2021 que podrán solicitarse en 2022 para obtener la bonificación del impuesto en 2023.

3.No se concederá la bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia. En todo caso, será necesario que tales instalaciones incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. No se concederá la bonificación cuando el interesado tenga débitos pendientes en ejecutiva.

4. El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los requisitos quede acreditado mediante la siguiente documentación:

a) aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciado por el organismo autorizado de la Comunidad Autónoma de Murcia.

b) Asimismo deberá identificarse la licencia municipal u otro acto de control urbanístico que ampare la realización de las obras.

c) Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre el que se solicita la bonificación o referencia catastral del mismo.

5.La bonificación, una vez concedida, surtirá efectos, en su caso, solo en el periodo impositivo siguiente al que se haya realizado la solicitud.

6.Esta bonificación no es compatible con otras bonificaciones establecidas en esta ordenanza.



7. Esta bonificación sólo se concederá a aquellas instalaciones que se hayan ejecutado a partir de 1 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Ordenar la continuación de la tramitación legal preceptiva.”

El texto de la enmienda formulada es el que sigue:

"ENMIENDA A LA PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

De conformidad con el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 61 del Reglamento Orgánico municipal se propone la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Vistos los informes de INTERVENCIÓN, GEST. TRIBUTARIA-TESORERÍA, y SECRETARÍA GENERAL sobre la propuesta reseñada ut supra, de conformidad con el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 61 del Reglamento Orgánico municipal se propone la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

SUSTITUIR EL TEXTO DE MODIFICACIÓN DE O.F. INCLUIDO EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo al siguiente texto:

Sustituir el texto actual de la Ordenanza en los siguientes epígrafes por el siguiente:

Artículo 5º. BONIFICACIONES

(...)

3. FAMILIA NUMEROSA.

Se establece una bonificación, en la cuota tributaria del Impuesto, a aquellos sujetos pasivos, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en los términos legalmente establecidos y que así lo soliciten, con los requisitos y en la cuantía que se especifican a continuación:

3.1.- CUANTÍA

- 70% de bonificación en la cuota tributaria cuando se trate de familias numerosas de categoría general.
- 80% de bonificación en la cuota tributaria cuando se trate de familias numerosas de categoría especial.

3.2.- REQUISITOS:



3.2.1.-TEMPORALES.

Deberá solicitarse cada año, en el segundo trimestre del año , desde el 1 de abril hasta el 30 de junio.

3.2.2.- SUSTANTIVOS

La vivienda para la que se solicita la bonificación coincidirá con la residencia habitual del solicitante y del resto de los miembros que integran la familia numerosa, debiendo figurar empadronados, con las excepciones previstas en la normativa reguladora de la protección a las familias numerosas, acreditándose en cada caso:

- a) En los supuestos de movilidad geográfica, por razones laborales, cuando alguno de los progenitores, se ve obligado fijar su residencia habitual en un municipio distinto al resto de la familia, debe acreditarse mediante certificado de la empresa o certificado de la última declaración de IRPF, donde se haya consignado la situación de movilidad geográfica.
- b) En los casos de nulidad, separación o divorcio de los cónyuges, debe aportar se documentación acreditativa de dicha circunstancia (sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, Convenio regulador separación).

- El solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, debe figurar como titular catastral o como cotitular del inmueble en la base de datos del Catastro, en caso contrario debe aportar modelo normalizado de cambio de nombre o de incorporación de titulares

3.2.3.- REQUISITOS ECONOMICOS

3.2.3.1- FAMILIAS NUMEROSAS DE CATEGORIA ESPECIAL.

- 1) Ser titulares de una vivienda en la que residan y sujetos pasivos del IBI. La vivienda bonificada sólo podrá ser la del domicilio habitual de sujeto pasivo.
- 2) Poseer el carnet de Familia Numerosa de Categoría Especial.
- 3) No tener débitos en ejecutiva con la Administración municipal.

3.2.3.2.-FAMILIAS NUMEROSAS DE CATEGORIA GENERAL SIN HIJOS DISCAPACITADOS.

- 1) Ser titulares de una vivienda en la que residan y sujetos pasivos del IBI.
- 2) Poseer el carnet de Fam Numerosa de Categoría General.
- 3) No tener débitos en ejecutiva con la Administración municipal.
- 4) El valor catastral de la vivienda objeto de bonificación no debe pasar de 100.000 euros.
- 5) Los ingresos brutos imputados en la última declaración de IRPF , no deben exceder de 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en cómputo anual y por unidad familiar.



3.2.3.3.-FAMILIAS NUMEROSAS DE CATEGORIA GENERAL CON ALGÚN HIJO DISCAPACITADO.

- 1) Ser titulares de una vivienda en la que residan y sujetos pasivos del IBI.
- 2) Poseer el carnet de Familia Numerosa de Categoría General.
- 3) No tener débitos en ejecutiva con la Administración municipal.
- 4) Tener algún hijo discapacitado acreditándose el grado de minusvalía con el correspondiente certificado del IMAS.
- 5) Los ingresos brutos imputados en la última declaración de IRPF, no deben exceder de 6 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en cómputo anual y por unidad familiar

49

3.3.- DOCUMENTACIÓN:

- 3.3.1- Copia del Titulo en vigor de Familia Numerosa expedido por el órgano competente.
- 3.3.2- Ultima Declaración de la Renta de todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su defecto, Certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de aquellas personas que estén empadronadas, mayores de edad y que no figuren en el título de familia numerosa aportado.
- 3.3.3 Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre el que se solicita la bonificación o referencia catastral del mismo.
- 3.3.4. Certificado del grado de discapacidad del hijo/s con minusvalía expedido por el Organismo competente (IMAS).

3.4.-EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN:

3.4.1 La bonificación surtirá efectos al ejercicio siguiente de su concesión, no teniendo efectos retroactivos. La bonificación finalizará de oficio, en el período impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.

3.4.2 No se concederá ni aplicará la bonificación de familia numerosa a aquellos sujetos pasivos que figuren con débitos pendientes en ejecutiva por cualquier concepto en este Ayuntamiento. La Administración Municipal se reservará el derecho a comprobar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos establecidos, pudiendo revocar de oficio la bonificación concedida.

NUEVO APARTADO

6.- SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR.

6.1.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota integra del impuesto, los bienes inmuebles de naturaleza urbana ya construidos y destinados a vivienda habitual, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter



voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

6.2- **Cuantía.-**

La cuantía de la bonificación será del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de bienes inmuebles siendo su duración de un ejercicio.

6.3 **Requisitos:**

A) Requisitos sustantivos

1. La instalación debe disponer de una potencia instalada mínima de 2 kw y no debe de ser obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.
2. La instalación debe incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
3. El uso catastral del inmueble debe ser residencial y la tipología de vivienda unifamiliar.
4. En el caso de régimen de propiedad horizontal, será requisito indispensable que el sujeto pasivo titular del Impuesto de Bienes Inmuebles haya costeado la totalidad de la inversión en el sistema de aprovechamiento de energía solar.

B) Requisitos Temporales

La bonificación debe solicitarse como máximo, antes de la finalización del periodo impositivo (31 de diciembre) siguiente, a aquel en el que se haya realizado la instalación.

La bonificación, una vez concedida, surtirá efectos, en su caso, solo en el periodo impositivo siguiente al de la concesión.

C) Requisitos económicos

- El interesado no debe de tener deudas en ejecutiva con la Administración municipal.

6.4.- **Compatibilidad** .- Esta bonificación no es compatible con otras bonificaciones establecidas en esta ordenanza referidas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles .

6.5.- **Documentación a presentar:**

- a) Copia de la Licencia Municipal, **Declaración Responsable** u otro acto de control urbanístico que ampare la realización de las obras.



b) Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre el que se solicita la bonificación o referencia catastral del mismo.

c) **Registro de la Instalación ante el órgano competente (Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera)**

51

* Este Registro ante la Dirección General de Energía se presenta por el Instalador Técnico que ha efectuado la Instalación al finalizar la misma, constando en esta documentación, el titular de la vivienda, ubicación (da igual que se trate de propiedad horizontal ya que este Registro se da por unidad de inmueble) , potencia instalada, colectores etc.

SEGUNDO.- Ordenar la continuación de la tramitación legal preceptiva."

En el turno de intervenciones, todos los concejales que componen la Corporación Local presentes en la sesión, mostraron su conformidad al considerarla acertada.

Se procedió a la votación formal del asunto a mano alzada de todos los concejales presentes en la sesión.

Con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

II.-. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Duodécimo punto del orden del día.- Dación de cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y de las Resoluciones de las Concejalías Delegadas correspondientes al mes de septiembre de 2021, que comprenden los decretos del 2.432 al 2.726.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas durante el mes de septiembre de 2021, que comprenden los decretos numerados desde el 2.432 hasta el 2.726 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los



señores concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

52

Décimo Tercer punto del orden del día.- Dación de cuenta de las sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas durante el mes de septiembre de 2021, las de los días 7 y 21 con carácter ordinario y la del día 27 con carácter extraordinario.

La Presidencia, indicó que, se había dado cuenta de este punto, a todos los concejales que componen la Corporación Local.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo Cuarto punto del orden del día.- Ruegos y Preguntas.

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, siguiendo el orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento, de los ruegos y preguntas planteados:

I.-PREGUNTA.

En primer lugar, se trató una pregunta presentada por la Sra. Meroño Marín, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 20533/2021, cuyo texto es el que sigue:

“En el pleno ordinario celebrado el 26 de Noviembre de 2020 presenté y fue aprobada por unanimidad la propuesta del MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES.

En esta modificación se pedía un Plan personalizado de pago nuevo de los recibos del IBI, IVTM, TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, en el que, sin cobrarse intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados, el interesado podría seleccionar, aparte de los existentes, el pago de la deuda total estimada en 9 meses:

Consistirá en 9 cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de marzo, 5 de abril, 5 de mayo, 5 de junio, 5 de julio, 5 de agosto, 5 de septiembre, 5 de octubre y 5 noviembre.

Esta forma personalizada reporta un beneficio para el Ayuntamiento, ya que empezaría a recaudar dinero por esos tributos desde el mes de enero del año de devengo del impuesto, pudiendo disponer de fondos de forma anticipada a la fecha de fin del período de cobro voluntario. Así mismo, los ciudadanos resultan beneficiados de este pago fraccionado al poder desembolsarlo cómodamente mes a mes.



En dicho pleno acordamos con el Sr. Concejal de Hacienda la puesta en marcha en el año 2022 ya que en el momento de presentarlo había poco tiempo para la preparación a nivel informático, tributario y de recaudación para el año 2021.

¿En qué estado se encuentra la preparación de esta nueva modalidad de pago y si podrá entrar en vigor para el año que va a dar comienzo? -En Torre Pacheco, a 23 de octubre de 2021."

El Sr. López Martínez, explicó que se encargó un estudio de viabilidad del cambio de migración a un nuevo programa de gestión tributaria que pudiese dar cobertura a ésta y a otras situaciones. Siendo su coste de implantación de 300.000 a 350.000 euros, por lo tanto, al constatar su coste tan elevado, tanto el económico como el de formación para los empleados, conllevaría un plazo más elevado.

Y solicitó, al departamento de informática que estudiasen la posibilidad de realizar desarrollos parciales concretos y específicos como, por ejemplo, para el establecimiento de un plan de pago personalizado. Y, poder solicitarlo directamente los vecinos a través de la página web. Siendo funcional, ágil y sin suponer un trastorno para los vecinos ni para los servicios.

Por lo tanto, estaban intentando implantarlo, lo antes posible, aunque no podía dar una fecha concreta.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

II.-PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Meroño Marín, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 20533/2021, cuyo texto es el que sigue:

"En el pleno ordinario celebrado el 26 de Noviembre de 2020 elevé una propuesta del nombramiento de cronista oficial de la Villa de Torre Pacheco. El equipo de gobierno anunció que el nuevo Reglamento de Honores y Distinciones estaba finalizándose y que para final del año 2020 estaría en vigor.

Dado que ha pasado un año y el actual Reglamento es del 18 de junio de 1.999, se hace necesaria la siguiente pregunta:

¿En qué estado se encuentra exactamente dicho Reglamento y cuando se prevé la publicación del Nuevo Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento?.-En Torre Pacheco, a 23 de octubre de 2021."



Para contestar a esta pregunta, hizo uso de la palabra, el Sr. Lledó Saura, quien explicó que, aún se estaba elaborando porque su redacción era bastante compleja.

Puesto que, aunque tenían muy claro cuales iban a ser los honores y el procedimiento del protocolo, se debía tener en cuenta cada detalle. Y, más aún, cuando cada acto hay que amoldarlo a una situación distinta. Por lo tanto, aún no podía dar una fecha aproximada de su publicación.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta y siete minutos, del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretaria-Accidental, doy fe.

Firmado en Torre Pacheco (Murcia), a la fecha de la firma digital.

VºBº
El Alcalde y Presidente

La Secretaria-Accidental

Fdo.: Antonio León Garre

Fdo.: Mº Exaltación Valcárcel Jiménez